

H. Puebla de Zaragoza a 25 de abril de 2024

ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS ESTATAL

Nombre, denominación o razón social:	C. Lisbeth Escamilla Islas.
Domicilio:	Calle Corregidora No. 622 int. 12 Col. San Baltazar Campeche, C.P. 72550, Puebla, Pue.
Autoridad Emisora:	Secretaría de Planeación y Finanzas, Subdirección de Control Vehicular.
Documento:	Oficio
De fecha:	05 de abril de 2024
Oficio:	SPF-SI-CGENyASF-DI-SCV-1802/2024

Con fundamento en los artículos 1, tercer párrafo, 6, apartado A, fracción II, 14, segundo párrafo y 16 primero y segundo párrafos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 5, 7, 8, 31 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigente; 1, 3, 13, 23, 31, primer párrafo, fracción II y 33, primer párrafo, fracciones IX, XXIV y LXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, vigente; 13, fracción IV, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.1 y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal del Estado de Puebla, vigente; 1, 2, 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), numeral 1, subnumerales 1.3 y 1.3.2, 6, primer párrafo, fracción I y 25, fracciones II y XVIII del Reglamento Interior de esta Secretaría, vigente; Apartado A, Ordinales Primero y Segundo; Apartado B, Ordinales Tercero y Cuarto, Fracción I, numeral 2, del Acuerdo que define y da a conocer la Circunscripción Territorial de las Oficinas Recaudadoras y de Orientación y Asistencia al Contribuyente, las Administraciones de Recaudación del Estado de Puebla y las Oficinas Registrales y Delegaciones Catastrales del Estado de Puebla, vigente, se notifica por estrados el Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-SCV-1802/2024 de fecha 05 de abril de 2024.

Toda vez que la conducta de la C. Lisbeth Escamilla Islas, actualiza la hipótesis normativa prevista en la fracción III del artículo 76 del Código Fiscal del Estado Puebla de, que a la letra se inserta:

“ **Artículo 76-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

III. Por estrados cuando la persona a quien deba notificarse no se localice en el domicilio que haya manifestado al fisco estatal o en el lugar que manifieste ante las autoridades fiscales federales, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca o se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción IV del artículo 75-D”

En razón de lo anterior se acredita que la C. Lisbeth Escamilla Islas, no se localiza el domicilio manifestado dentro de su promoción.

Tal y como consta en las actas circunstanciadas de asuntos no diligenciados de los CC. Virginia Micaela Tecalco Sedas y Víctor Hugo Sánchez Pichardo, notificadores(as), adscritos a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I, respectivamente de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, que se reproducen a continuación:

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado de la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, Notificadora que a la letra dice:

Constituida en calle corregidora No. 622 de la Colonia San Baltazar Campeche cerciorándome de estar en el domicilio correcto por así corresponder a la nomenclatura oficial y tener a la vista el inmueble de dos pisos, con fachada pintada en color verde, herrería y zaguán pintados de color negro, una área de 17 medidores de luz, llamo a la puerta en diferentes ocasiones y acude al llamado una persona de sexo de aproximadamente 60 años, de 1.70 mts. Aproximados de estatura tez morena quien niega su nombre, a dicha persona le manifiesto el motivo de mi visita que busco a la C. Lisbeth Escamilla Islas del interior 12, me responde que no conoce a la persona mencionada y que tampoco sabe cuál es el interior 12 que por favor llame vía telefónico a la C. Lisbeth Escamilla Islas , porque él no es portero, por tal motivo no me es posible llevar a cabo la diligencia del oficio SPF-SI-CGENyASAF-DI-SCV-1802/2024.(sic)

Acta circunstanciada de asunto no diligenciado del C. Víctor Hugo Sánchez Pichardo, Notificador que a la letra dice

Me constituí en calle corregidora No, 622 en la colonia San Baltazar Campeche de esta ciudad, cerciorándome de estar en el domicilio correcto por así corresponder con la nomenclatura oficial y por tener a la vista un inmueble de dos niveles con fachada pintada en color verde, cuenta con un portón y una puerta de herrería e color negro también cuenta con al menos 17 medidores de la CFE no tiene timbres a la vista por lo que procedo a tocar en repetidas ocasiones el zaguán y del interior sale una persona de sexo masculino de unos 60 años aproximadamente con quien me identifico y le informo el motivo de mi visita en el lugar; a quien le pregunto por la C. Lisbeth Escamilla Islas del interior 12, a lo que la persona me manifiesta no conocerla y también no sabe cuál es el interior 12, ya que por su dicho menciona no ser portero de la vivienda a lo que le indico si me permite el paso para poder ubicar el interior 12; y me responde que si vive ahí la persona pues que le marque para que salga y me atienda, que no me permite el acceso a la que cierra la puerta es por ello que no me es posible llevar a cabo la diligencia del oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-SCV-1802/2024 de fecha 05 de abril de 2024.(sic)

Por lo anteriormente expuesto esta Autoridad Fiscal en su carácter de ejecutora ha tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo establecido por los artículos 16, 76 fracción III y 79 del Código Fiscal del Estado, se notifica por estrados, el Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-SCV-1802/2024 de fecha 05 de abril de 2024, fijándose el día 26 de abril de 2024, llevándose a cabo los días 29, 30 de abril, 02, 03, 06, 07, 08, 09, 10 y 13 de mayo de 2024 en el lugar abierto al público que se encuentra en el inmueble ubicado en 11 Oriente No. 2224, Colonia Azcárate, Puebla, Puebla, que para tales efectos tiene esta Autoridad Fiscal, téngase como fecha de notificación la del decimoprimer día a partir del día siguiente a aquél en que se fijó el documento siendo este el día 14 de mayo de 2024.

SEGUNDO.- Se designa a la C. Virginia Micaela Tecalco Sedas, en su carácter de notificadora adscrita a la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas, dependiente de la Subdirección de Orientación y Asistencia al Contribuyente, de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla, para que lleve a cabo el proceso de notificación por estrados del documento indicado al rubro. **CÚMPLASE.**

ATENTAMENTE

El Jefe de la Oficina Recaudadora y de Orientación y Asistencia al Contribuyente Puebla I Finanzas
de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado de Puebla

Lic. Ismael Fernando López Méndez.

Secretaría de Planeación y Finanzas

Gobierno del Estado de Puebla

Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-SCV-1802/2024
DL-154/2024

Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a 05 de abril de 2024.

C. Lisbeth Escamilla Islas.
Calle Corregidora No. 622, Int. 12
Col. San Baltazar Campeche
C.P. 72550, Puebla, Pue.

Presente

Asunto: Se informa adeudo.

Visto su escrito de fecha 19 de enero 2024, a través del cual solicita la devolución por la cantidad de \$815.00 (Ochocientos quince pesos 00/100 M.N.), por concepto de pago de renovación de licencia 3 años, realizado mediante la referencia de número 13425010903940996231.

Al respecto, esta Dependencia de conformidad con lo establecido en los artículos 1, segundo párrafo, 13, primer párrafo, 31, primer párrafo, fracción II, 33, primer párrafo, fracciones III, XI, XIX, LV y LXII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 11, 13, primer párrafo, fracción IV, inciso a), número 1, numeral 1.2, y antepenúltimo párrafo, 24 fracción VII, 25, 26, 37, 38, primer párrafo, fracción III, y 41, primer párrafo, fracciones II y IV, y 51, del Código Fiscal del Estado de Puebla; 5, primer párrafo, fracción II, inciso a), número 1, numeral 1.2, 6, primer párrafo, fracciones I y III, y 22, primer párrafo, fracciones XI, XII, XIV y XXVI del Reglamento Interior de esta Secretaría; le comunica lo siguiente:

Que el párrafo segundo del artículo 51 del Código Fiscal del Estado de Puebla, señala: "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código, o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o datos que consten en los registros oficiales, de las Autoridades Fiscales o Administrativas Federales, Estatales o Municipales, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado y cualquier otra autoridad u organismo descentralizado en el área de su competencia".

Que el artículo 24, fracción VII del citado Código, establece que los contribuyentes deberán proporcionar a las Autoridades Fiscales los datos e informaciones que se les solicite, dentro del plazo fijado para ello.

Que en este sentido el numeral 38, fracción III del ordenamiento legal antes mencionado, establece que para que se haga la devolución de cantidades pagadas indebidamente, será necesario que el interesado no tenga a su cargo créditos fiscales determinados firmes, que no se encuentren pagados.

DGS/JARF

**Oficio SPF-SI-CGENyASF-DI-SCV-1802/2024
DL-154/2024**

En atención a lo anterior y de la consulta al Registro Estatal Vehicular, se observa que la unidad que se describe a continuación, se encuentra a su nombre con adeudos de contribuciones vehiculares:

PLACA	MODELO	MARCA	LINEA	SERIE	ADEUDO
TRX485A	2020	KIA	RIO 4 PUERTAS (NACIONAL)	3KPA24AC9LE320086	EJERCICIOS FISCALES 2023 Y 2024

Derivado de lo anterior, para que esta autoridad se encuentre en posibilidad de atender lo conducente a su petición, se le concede un plazo de quince días hábiles a partir de la recepción de este comunicado para que realice los pagos de los adeudos relativos al vehículo con placas de circulación TRX485A, o el trámite correspondiente ante la Oficina Recaudadora y de Asistencia al Contribuyente Angelópolis, ubicada en Vía Atlixcáyotl No. 1101 Planta Baja, Edificio Sur, Reserva Territorial Atlixcáyotl, Col. Concepción Las Lajas, Puebla, Pue. C.P. 72190, de lo realizado deberá informar a esta Subdirección de Control Vehicular dentro del plazo antes señalado, mediante escrito libre haciendo referencia a este oficio, en el entendido que de no hacerlo, esta autoridad considerará como no presentada su solicitud de devolución e informará al área competente para que inicie las acciones legales necesarias tendientes a la recuperación del crédito fiscal.

ATENTAMENTE
Subdirector de Control Vehicular


Juan Javier Salamanca Galicia.

C.c.p. Lic.- Araceli Núñez Ibáñez.- Directora de Ingresos. - Para su conocimiento. - Presente
Lic. David Guevara Soledad. - Jefe del Departamento de Licencias. - Para su conocimiento. - Presente.